EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XVII. | PALMA 12 DE JULIO DE 1890 | NÚM. 28.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha. | ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN DOCTRINAL

LOS SUELDOS DEL MAGISTERIO

Hemos perdido la fé, pero nos queda la esperanza.

Y si la fé nos ha abandonado es por la absoluta seguridad, por el convencimiento profundo que abrigamos de que no hay en la administración pública quien verdaderamente se proponga resolver de una deseada vez el pago de los haberes de los maestros.

Como esta situación intolerable y prolongada ha de cesar, á menos que aquí se haya perdido toda noción de urbanidad y decoro, abrigamos la esperanza del remedio, que ya hubiera venido si cuando en tiempo expusimos el modo, se habiera decidido el gobierno á ponerlo en práctica.

De lo satisfecho que se hallará el ministerio de sus agentes da la medida un párrafo de la circular dirigida por el Sr. ministro de Fomento á los gobernadores civiles. Dice así:

«Los reales decretos de 16 de Julio del pasado año, cuya observancia se recordó en las reales órdenes de este ministerio de 20 de Noviembre de 1889 y 13 de Febrero último, y las reales órdenes del ministerio de Hacienda de 29 de Julio y 1.º de Agosto de 1889, comprenden una serie de preceptos tan claramente definidos, y á la vez una suma de facultades tan amplias en las autoridades encargadas de hacerlas cumplir, que, *á no impedirlo la incuria, el abuso ó la desobediencia*, forzosamente han de dar los resultados que el gobierno se propuso, modificando un estado de cosas que, á más del perjuicio efectivo que trae á la educación popular, *desprestigia profundamente á la Administración.*»

Después de confesión tan terminante de la desobediencia en que viven los agentes del gobierno, nada hemos de añadir, como tampoco acerca de la vergüenza que para todos suponen las deudas por atenciones de instrucción primaria.

El ministro lo declara, y nosotros no tenemos por que insistir en demostrar que las autoridades de provincia no cumplen ni hacen cumplir á los demás con su obligación en este punto.

Pero el pasado responde del porvenir, y no cabe duda en que los que hasta la fecha han desobedecido tantas y repetidas órdenes, seguirán sin cumplir las que se les dicten, animados por la impunidad que han disfrutado por las anteriores faltas.

Y es que en esta enfadosa cuestión del pago de atenciones de primera eneeñanza por un incomprensible desmayo, no se ha pronunciado la opinión de un modo resuelto.

Lo sabemos por experiencia propia, y hemos visto repetirse el fenómeno muchas veces. A cada discurso que pronunciaba en el Congreso nuestro inolvidable Maisonnave, como á cada excitación dirigida por *El Globo,* sucedían buenas promesas de un ministro ó una circular muy famosa; pero la administración de provincias continuaba sin dar obediencia, y los maestros sin percibir sus exiguos haberes.

Por eso no nos conviene una circular más. El folleto de D. Saturnino Calleja, poniendo en evidencia la cuantía inconcebible de los débitos al magisterio ha hecho ruido;

ha merecido las alabanzas de todos, ha provocado sin duda la redacción de la circular, á la cual venimos refiriéndonos, pero nada más.

Conociéndolo así, el mismo Sr. Calleja no se ha contentado con eso y se propone reunir en Madrid una asamblea de profesores, llevando su interés por la clase hasta el punto de abonarles de su peculio los gastos de viaje y de residencia en esta capital mientras dure la asamblea.

Quiere, pues, y lo quiere de veras, oir las aspiraciones del magisterio expuestas por los representantes que llegarán investidos de la representación por un sufragio de tres grados; esto es, elegido el representante de cada provineia por los de los partidos judiciales, que lo serán por los de cada localidad.

Pero esta misma empresa, que honra de todas veras á nuestro querido amigo particular el Sr. Calleja, denota la desconfianza que todos tenemos de que las circulares ministeriales puedan servir para cosa de provecho, y por tal causa se buscan actos de resonancia que obliguen á los poderes públicos á ocuparse seriamente de la cuestión.

Nosotros, en vista de la nueva disposición de Fomento, celebramos la buena voluntad, pero nos hemos de doler de la inexperiencia que revela.

Pensar que ha de conseguirse algo por el mismo sistema que hasta hoy ha dado pruebas de ser ineficaz, no es pensor á derechas.

Respecto de la formación de estados de descubiertos, tampoco esperamos éxito; acerca de la materia pedíamos hace un año que se publicasen en la *Gaceta* los datos que fuera obteniendo la Administración, ¿por qué no se hizo? Mándese hacer y creeremos en la firmeza del propósito.

Es más; no hace muchos días hemos dicho en que consistía la solución del problema, y cómo podía encargarse la Hacienda del pago de las atenciones de instrucción pública sin necesidad de incluir su importe en el presupuesto; también esto ha debido de pasar inadvertido á los ojos de la Administración, olvidando que hoy el mayor título de gloria que puede recabar un ministro de Fomento es decir que en su tiempo quedó asegurado el pago de los haberes de los maestros y maestras y del material de escuelas.

Ahora lo que falta saber es si el señor duque de Veragua quiere llenar esa aspiración loable con algo que no sea circulares, sino un proyecto de ley cuya pauta hemos dado á conocer antes de hoy.

(El Globo)

CONTRIBUCIÓN DE CONSUMOS

Son tantas y tan contradictorias las leyes que afectan al Profesorado de instrucción primaria, que frecuentemente, son causa de dudas maliciosas y de torcidas interpretaciones por parte de los encargados de aplicarlas; porque á lo mejor se hace visible un *monterilla* que con su ignorancia, se atreve á interpretar la Legislación en prejuicio de los Maestros. Y lo peor es que estos *caciques* son apoyados, la gran mayoría de las veces, por las autoridades superiores, que en todos los actos públicos saben solo elevarnos hasta las nubes, improvisando discursos laudatorios, para reservarnos después el último puesto en la escala social.

De nada sirven los periódicos profesionales, ni las humildes y respetuosas peticiones de los Maestros, ni los clamores de las personas honradas: parece que los políticos todos se han coaligado en contra del Mentor de la infancia, sin acordarse de que el encumbrado puesto que ocupan lo deben en primer término á la solicitud y al cuidado de un laborioso Maestro.

Nuestra abigarrada legislación parece un laberinto; leyes, órdenes, decretos, aclaraciones, circulares, instrucciones, mandamientos.....¿y todo para qué? Solo para que con tanta confusión vivamos sujetos á la política dominante, como si no fuéramos tan españoles, y tan acreedores á que se nos haga justicia, como todos los demás empleados públicos.

Entre mil casos que pudiera citar en apoyo de lo dicho, me limitaré á consignar lo que ordinariamente acontece con los repartos vecinales. Existen más de seis Reales òrdenes que marquen de una manera precisa la cuota que cada Maestro debe pagar al Municipio por el reparto de consumos; y sin embargo, en la mayoría de los pueblos le imponen una contribución inmensamente mayor que la que debiera pagar. Se queja el Maestro en primer término al Alcalde, y éste, con su Secretario, contesta en términos ambiguos, hablando de la instrucción con sus bases y categoría, de tal manera, que no le queda más recurso que ceder, ó gastar tiempo en quejarse á la autoridad superior, que resuelve *ó no resuelve* el caso.

Con el fin de que los Maestros tengan conciencia exacta de sus derechos para poder disfrutar de ellos *sí una fnerza mayor* no se lo impide, voy á recordar las principales disposiciones oficiales en el asunto de consumos para los Maestros.

Por iniciativa de D. Emilio Ruiz de Salazar, Director del periódico *El Magisterio Español*, y con el apoyo de algunos compasivos Diputados, se pudo conseguir que los Maestros fuéramos exceptuados del descuento sobre sueldos y asignaciones, según puede verse en el art. 21 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881.

Pero la Real orden de 11 de Mayo de 1872, dice de una manera terminante que á los Maestros se nos debe considerar, para los efectos de los pagos de consumos, como si no existiera semejante excepción, y sufriéramos el descuento del 15 por 100 de nuestro haber, de la misma manera que á los demás empleados cesantes, pensionistas, jubilados y retirados; tanto nosotros como ellos solamente podiamos estar incluidos en los repartos vecinales, con una suma igual al 25 por 100 de dicho descuento, cuando los sueldos no bajasen de 1.000 reales ni excedieran de 6.000, en cuya escala estamos incluidos la gran mayoría de los Maestros.

Por si no fuera suficiente esta Real orden, viene otra informada por el Consejo de Estado, con fecha 30 de Noviembre de 1875, destinada exclusivamente á resolver la cuestión en un recurso de alzada. En ella se manda á los Maestros que contribuyan á levantar las cargas públicas con el 25 por 100 (ó sea la cuarta parte del 15 por 1.000), como si realmente sufrieran este descuento en sus haberes, y sólo en sus haberes, puesto que las retribuciones se consideran eventuales.

De manera que con estos datos, que son ciertísimos, puede averiguarse la cuota máxima que cada Maestro debe pagar al Municipio, en el supuesto de que sea el 15 por 100 de su sueldo, el descuento que le correspondiera si no existiese la excepción citada.

Pero viene el Real decreto de 31 de Diciembre de 1881, y en su artículo 1.º reba ja al 10 por 100 el impuesto sobre sueldos y asignaciones, y ya los cálculos del 15 por 100 desaparecen, porque hay una disposición oficial que así lo manda. Mas las consecuencias lógicas que de aquí se deducen son idénticas á las ya citadas, y en vez de ser el 25 por 100 por el 15, necesariamente tiene que ser el 25 por 100 sobre el 10, que tendríamos de descuento si los Cuerpos Colegisladores no nos hubieran eximido de esta obligación.

Esto es lo que dicen las disposiciones oficiales; y como en ellas no se hace mención ni de los hijos ni de los criados que puedan tener los Maestros, ni de otra multitud de cosas que suelen tener en cuenta los repartidores, faltando abiertamente al espíritu y á la letra de la Ley, es ilegal é injusta cualquiera cuota que no se sujete á esta base tan clara y tan sencilla.

Un Profesor que disfrute el haber de 1.100 pesetas, le correspondería pagar al Estado por el 10 por 100, 110 pesetas: pues el 25 por 100 de esta cantidad, ó sea su cuarta parte, que asciende á 27,50 pesetas, es lo que se le puede obligar á satisfacer al año por consumos. Este ejemplo puede servir de fórmula para resolver cualquier caso

práctico, dada la diversidad de sueldos que disfrutan los Maestros.

Ni las retribuciones ni la compensación de casa pueden acumularse al sueldo, porque están exceptuadas, por ser cantidades eventuales no sujetas á descuento. En cuanto á lo consignado para material, sufre descuento, según el art. 22 de la Instrucción; pero esta cantidad no pertenece al Maestro, sino á la Escuela, y ésta no debe ni puede pagar derechos de consumos.

Tales son las principales disposiciones vigentes, y fundándose en ellas, pueden los Maestros hacer las reclamaciones oportunas, cuando la cuota que les impongan no se ajuste á sus preceptos.

(De *El Campeón del Magisterio.*)

NECESIDAD DE EDUCAR BIEN

É INSTRUIR Á LA MUJER

La Naturaleza no nos entrega al nacer, ni á los cuidados de un pedagogo, ni á la educación de un filósofo, sino que nos confia al amor y á las caricias de una tierna madre que rodea nuestra cuna de las más graciosas formas y de los sonidos más ar moniosos; porque la voz de la mujer, tan dulce ya en si misma, se dulcifica aun más para la infancia. La solícita Naturaleza prodiga á nuestra primera edad cuanto hay más de encantador sobre la tierra: el seno de una madre para reposar, su dulce mirada para guiarnos y su ternura para instruirnos. Debemos tener en cuenta que los niños no entienden sino lo que ven y que no comprenden sino lo que sienten, porque en ellos preceden las sensaciones á la inteligencia; por eso pertenecen todas sus buenas cualidades á quien les enseña á ver, á quien despierta su ternura.

La virtud y buenas disposiciones no se enseñan, que se inspiran, y las mujeres tienen el talento de hacernos amar lo que desean. ¡Delicioso medio de hacérnoslo querer

La Historia nos suministra un cúmulo tal de datos que prueban nuestras ideas, que cierran la puerta á toda duda: así vemos que á lo que San Luis aprendió de Blanca, Luis XII de Maria de Cleves y Enrique IV de Juana de Albert, es debido el trato afable y el amor que han tenido al pueblo francés estos monarcas.

No es extraño ver á una madre solícita salir con sus pequeñuelos al campo y darles conocimiento de todo lo que hallan al paso, infundiéndoles al propio tiempo la idea de un Criador y despertando en ellos los gérmenes de sentimientos elevados y benéficos á estos paseos maternos (si así puede llamárseles) es debido el arraigo de ciertas virtudes que no se borran jamás.

Si tanto influye la madre en la educación de sus hijos, no hay para qué encarecer la importancia de ilustrarla lo más posible.

Encerrar en estrechos límites los conocimientos generales, es privarla de aquellos recursos que podrían proporcionarle los conocimientos adquiridos para infundir en sus hijos ó pupilos los dulces sentimientos de caridad, abnegación, amor á sus semejantes y á la patria, fortaleza para arrastrar con paciencia y vencer, por este medio, las impetuosas olas que se elevan en el mar borrascoso de la vida y la afición á lo bueno y á lo bello; sentimientos elevados que solo una madre bien educada é instruida puede proporcionar á sus hijos y pupilos, mientras que la dotada de propiedades contrarias, no puede propinar á los suyos otra cosa que sentimientos bajos y mezquinos que lleven por todas partes la afrenta y el oprobio de su familia, de su pueblo y de la nación á que pertenecen.

Sentido del poco cuidado qne se tiene por la educación de la mujer y convencido hasta la evidencia del influjo irresistible que ésta ejerce en la sociedad en general, el célebre Seridán concibió la feliz idea de formar en Inglaterra una educación nacional para las mujeres, y envió su plan á la Reina invitándola á ponerse al frente de esta institución, con el título de *Gran Canciller*. Las mujeres nos dirigen, dice, y debemos procurar hacerlas perfectas; cuanto mayo

res sean sus luces, más ilustrados seremos nosotros. De la cultura del espíritu de la mujer depende la sabiduría de los hombres.

Sería un gran paso en la civilización la mencionada institución, pues la mujer, así educada é instruida, no escribiría jamás en el corazón del hombre sino la caridad evangélica y la mayor abnegación por el amor hacia sus semejantes.

Concluiremos estas líneas escudándonos con las palabras de un célebre pedagogo, Carderera, que dice: «Por medio de la mujer, escribe la Naturaleza en el corazón del hombre.»

ANTONIO VILLAVERDE

(*El Amaute del Maestro*).

NOTICIAS GENERALES

Leemos en *El Magisterio Aragonés:*

«*Bien, por el Sr. Gobernador.*—El señor Herrero ha impuesto algunas multas á los Alcaldes, Secretarios y depositarios municipales que han infringido el capítulo 5.º del Decreto de 16 de Julio de 1889, en que se dispone que con preferente atención á todo sean satisfechas las obligaciones de primera enseñanza.

El Sr. Herrero se ha propuesto lograr el pago de lo mucho que se adeuda á los Maestros.

Y por este camino lo conseguirá.

Animo, pues, Sr. Gobernador.»

De *El Magisterio Valenciano:*

El parto de los montes.

Las excitaciones á diario de la prensa profesional y política, las preguntas é interpretaciones de los Diputados y Senadores, las reclamaciones continuas de los maestros, han producido en el Excmo Sr. Ministro de Fomento una impresión tal y un efecto tan profundo como se revela en el texto de la Real orden que hallarán nuestros lectores en otro lugar de este número.

El Sr. Duque de Veragua puede dormir ya tranquilo y sosegado, y libre de la pesadilla abrumadora—si es que la ha tenido, —sobre el *no* pago de los maestros,

Sus promesas se han cumplido; sus ofrecimientos han sido realizados; los medios que ha escogido como de resultado cierto para que los maeslros sigan sin percibir sus haberes, no pueden ser más eficaces.

Dice la novísima disposición que son muchas las anteriormente dictadas; que se dan por las mismas ámplias facultades á las autoridades encargadas de hacerlas cumplir y que solo la *incuria*, el *abuso* ó la *desobediencia* han podido impedir el resultado que se propuso el Gobierno en tan importante asunto. Pues precisamente esa incuria, ese abuso ó esa desobediencia, unidas á las deficiencias mil del sistema son las que han llevado al Magisterio y á la enseñanza á la tristísima situación en que se encuentran.

Y supone V. E. que la Real orden nuevamente dictada va á corregirla? Pues supone lo que no ha resultar. Esa disposición caerá en el olvido como todas las anteriores Los gobernadores se harán los indiferentes, y á lo más, enviarán los estados de débitos para que se depositen y duerman en las taquillas ó en el archivo del Ministerio; los Delegados de Hacienda en oposición á lo dispuesto, seguirán aplicando á consumos el 4 por 100 que debian entregar á los Municipios; y estos, continuarán como hasta aquí, reteniendo el haber de sus maestros según les plazca; pues en caso de apuro ó de aprieto tienen á su disposición al Diputado provincial, al Diputado á Cortes ó al cacique político que los libre de comisionados y delegados si es que estos no se prestan á cesar en su cometido prévio el correspondiente obsequio.

Con órdenes de esa clase no se salva la situación apurada del Magisterio; precisa otra reforma radical en el sistema actual, complicado, deficiente, anómalo é irrealizable; pues deja única y exclusivamente la suerte de la enseñanza y de los maestros, en manos de los Ayuntamientos.

Dice *La Idea*:

Dentro pocos dias va á terminar el 4.º trimestre del actual año económico.

¿Se abrirá el pago desde luego, como sucede en Barcelona y en alguna otra provincia, ó se esperará á mediados de Agosto como siempre?

De veras sentimos que nuestra Junta provincial interprete lo legislado en el estrecho sentido que tanto perjudica á los Maestros.

Nosotros, habíamos de interpretarla en el sentido más favorable.

El Excmo. Sr. Duque de Veragua dijo en el Senado que presentaría un proyecto de Ley para hacer pagar con preferencia al Magisterio, sin llevarlo al Estado. Si pudiéramos aconsejar al Sr. Ministro le diríamos:

Destituya y exija el Gobierno estricta responsabilidad á los Gobernadores que descuiden el ingreso de los haberes del Maestro, y no habrá necesidad de proyectos, ni de novísimas leyes.

El Ayuntamiento de Pamplona ha acordado relevar á los Maestros de aquella ciudad, del descuento del 3 por 100 para el fondo de derechos pasivos, desde que empezó á regir la Ley hasta el 31 de Diciembre último.

Aplaudimos como se merece el acuerdo de aquel ilustre Ayuntamiento, que dá manifiestas pruebas de gratitud hacia los educadores de sus hijos, y desearíamos que esta loable conducta fuese secundada por todos los Ayuntamientos de España.

Que harto exiguo es el haber del Maestro para que pueda *soportar* descuentos.

Copiamos de *El Ramo*:

De los 96 opositores que se presentaron en Valencia á los ejercicios anunciados para la provisión de Escuelas vacantes, tan solamente 15 de ellos merecieron la aprobación en el ejercicio escrito, quedando los restantes fuera de combate, y sin que ninguno de los aprobados obtuviera la nota de sobresaliente.

Gran rigor revela el desmoche verificado entre los opositores presentados en la ciudad del Cid; lo cual viene á significarnos que si para obtener escuelas de tan modestos sueldos, tan mal pagados como peor cobrados, se emplea tan inusitado rigorismo; qué no harían esos Tribunales si ciertos destinos retribuidos con pingües sueldos se proveyeran por aquel medio, y ellos fueran los encargados de calificar á los pretendientes.

Quizás entonces bajaran la puntería, y no se mostraran con tantos brios, siendo algo más blandos y complacientes.

Pero por desgracia los opositores á escuelas vacantes son Maestros, á quienes en estos tiempos se ha dado en la manía de exigirles, eso sí, mucha ciencia, mucho arte, muchas dotes morales é intelectuales, para darles como premio á todo su saber y entender, desatención por doquiera, miseria en su derredor y hambre por todas partes.

¡Y aun nos quejaremos del siglo en que vivimos!

Hablando sobre las próximas conferencias pedagógicas, cierto colega profesional, hace las oportunas y muy atinadas observaciones que siguen:

«Dos son los objetos capitales de las Conferencias pedagógicas. Comunicarse impresiones los allí congregados sobre cuanto á la clase y enseñanza se refiere, y estrechar todo lo posible los lazos de verdadero compañerismo.

Decimos verdadero compañerismo porque en esto no admitimos medias tintas; ó un Maestro está dispuesto á sacrificarse en lo que sea lógico y razonable por el bien de la clase ó no es digno de pertenecer á ella. No sirven alharacas ni ridículas manifestaciones; pruebas y nada más que pruebas es lo que se necesitan.

La mayor harmonía debe existir entre todos cuantos tienen las mismas aspiraciones y con pequeñas discrepancias piensan de la misma manera. Si alguien tratara de crear antagonismos fundándolos en la diver

gencia de pareceres políticos, desigualdad de categoría, etc. etc. aquél debe ser despreciado por los demás y debe considerársele como el mayor obstruccionista en la realización de nuestras aspiraciones.

Insensiblemente nos hemos ido separando del objeto primordial de este escrito; pero considerando de suma importancia y trascendencia la idea últimamente apuntada no hemos podido menos de hacer esta oportuna digresión.»

Leemos en *La Idea:*

La cuestión de *retribuciones* en las Escuelas públicas, ha sido, es y será un semillero de disgustos para los Maestros, á no prescindir éstos del derecho que les asiste, en perjuicio de sus intereses. Por más que ha debido aumentar este emolumento en proporción á la subida de precio de todas las atenciones de la vida, la tendencia es aportar recursos, á medida que crecen las exigencias. Aunque se duplicaran las dotaciones fijas (y fuera retribuciones) la proporción entre ingresos y gastos pasados y presentes, no daría iguales *razones.*

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 12 DE JULIO DE 1890

ASOCIACION DE MAESTROS DE LAS BALEARES

Junta Directiva Provincial

Esta Junta, en sesión celebrada el domingo último, entre otras cosas, acordó que las sesiones de la Junta General tuvieran lugar en los mismos dias y en el mismo local, donde han de celebrarse las Conferancias Pedagógicas.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los asociados de ambos sexos, deseando esta Jnnta la mayor asistencia en bien de la enseñanza en general, y de la asociación en particular.

Palma 12 de Julio de 1890.—El Presidente—Pedro Gamundí.—P. A. de la J.—Jerónimo Castaño.

El Excmo. Sr. D. Lorenzo Moncada, en atento B. L, M. se despidió de nosotros para el continente, dedicándonos frases harto lisonjeras.

Agradecemos en lo mucho que vale tan afectuosa despedida, y hacemos votos para que el Cielo le conceda toda suerte de felicidades.

Los baleares, especialmente los mentores de la niñez, con dificultad podrán nunca olvidar las dotes de mando del Sr. Moncada y el gran interés que demostró hacia nuestra querida *roqueta.*

El lunes 7 del que cursamos se encargó interinamente del mando superior civil de la provincia, nuestro distinguido amigo, el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y Salvá, quien en varias épocas ha desempeñado ya tan importante cargo, con un celo y rectitud de criterio dignos de todo aplauso.

Felicitamos, pues, cordialmente á tan digna autoridad, deseándole buen acierto en todos sus actos para bien de la provincia.

La M. I. Junta provincial de Instrncción pública en sesión del 30 de Junio último tomó los acuerdos siguientes:

Diligenciar los títulos administrativos de D. Juan Vidal y Coll y de D.ª Margarita Gomila y Masanet, nombrados respectivamente Maestro de la escuela incompleta de niños de Llumesanes y Maestra de la de niñas de Orient.

Remitir al Maestro jubilado D. Pedro José Genovart el certificado de su clasificación.

Parece que han sido jubilados D. Bartolomé Amengual y D. Antonio Oliver y Riera, Maestros respectivamente de las escuelas de niños de Maria y Manacor.

Han sido nombrados en virtud de oposición, D. Bartolomé Terrades y Mir y don José Riera y Costa, Maestros de las escuelas de niños de Soledad y Hostalets; y doña Josefa Martorell y Vicens, D.ª Francisca Oliver y Colomar y D.ª Francisca Valls y Cortés, de las de niñas de Valldemosa, Soledad y Maria.

¡Que les sea enhorabuena!

La Dirección General de Instrucción públlca ha dado orden para que se custodien en las Cajas especiales de primera enseñanza, los fondos que se recauden al objeto de construir un monumento á la memoria del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano Samaniego.

En re las obras declaradas de texto que publica la *Gaceta* del 24 de Junio, figura el libro de lectura para la Enseñanza agrícola y vinícola, titulada «La Agricultura y el Vino, propiedad de D. Gabriel del Valle, oficial de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de cuya producción ya dimos cuenta á nuestros lectores.

Esta obrita es una de las mejores que de esta índole se han publicado, según opinión de la prensa profesional, y el que mejor responde para la enseñanza de dicha asignatura á los niños de las Escuelas primarias.

Se vende en la casa de Hernando Madrid. Arenal 11, al precio de 2 reales ejemplar en rústica y 3 en cartones.

OBSEQUIO Á NUESTROS SUSCRIPTORES

La publicación de labores *El Primor Femenil* que tantas veces hemos recomendado á nuestras aplicadas lectoras, va á adquirir desde el próximo mes de Octubre importantes mejoras, pasando á la propiedad de una conocida casa editorial de Madrid, en cuya capital seguirá publicándose bajo la propia dirección técnica del Sr. Diaz Capdevila, que viene desempeñándola desde hace seis años.

Con objeto de que sea conocida de todas nuestras suscriptoras dicha utilísima revista, exclusiva en España por su carácter de doctrinal y por el original estilo que revelan sus abundantes dibujos de bordadura, su actual empresa ha tenido la galantería, que le agradecemos muchísimo, de otorgarnos para las mismas, un positivo obsequio que á buen seguro servirá para aumentar considerablemente la lista de sus favorecedores en el nuevo año.

Este obseqcio consiste en abrir una suscripción con el descuento del 50 *por ciento* ó sea de *de la mitad del precio de abono.*

Para ello, la suscripción deberá ser por un *semestre*, desde el próximo pasado *abril* al inmediato *obtubre*, (en que debe hacerse cargo la nueva empresa); en la siguiente forma:

Edición especial (25 ptas. año) semestre de obsequio 6'25.
» de lujo (16 » ») » idem. 4
» medio lujo (12 » ») » idem 3
» económica (8 » ») » idem 2

La suscripción debe hacerse incluyendo una faja de nuestro periódico y el importe en libranza del Giro Mútuo (no admitiéndose las llamadas de la prensa), ó bien en sellos de quince céntimos bajo la siguiente dirección Sr. Administrador de *El Primor Femenil, Piuo, 11, Barcelona.*

Dicha administración remitirá á vuelta de correo todos los números que correspondieren haber salido en la fecha en que se verifique al abono.

El plazo de obción á dicho obsequio, termina trascurridos diez dias á partir desde hoy.

Debemos recordar á nuestros comprofesores, que el día 20 de los corrientes, á las diez y media de la mañana, y en el local de costumbre (Moyá 16 pral.) deben empezar las Conferencias Pedagógicas.

Se encarece la más puntual asistencia en unos actos que revisten tanta importancia.

PALMA.—Imp. de B. Rotger.